



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El 28 de noviembre de 2007 se conocía oficialmente la ley 26330 que crea la Universidad Nacional de Río Negro.

En su articulado se observa el interés por compatibilizar la oferta académica con las Universidades Nacionales del Comahue y de Cuyo (Instituto Balseiro) tanto a nivel geográfico como disciplinario.

En igual sentido, nuestra Constitución Provincial expresa en su artículo 66 la intención del Gobierno Rionegrino por trabajar en forma articulada con las casas de altos estudios.

Dice al respecto: "...La Provincia fija las políticas de adhesión, colaboración e interdependencia con las universidades nacionales atendiendo a las necesidades tecnológicas, económicas y culturales de la comunidad rionegrina...".

La misma motivación que se observa en esta mutua colaboración entre organismos, es la que nos lleva a considerar como necesaria la articulación entre la Universidad Nacional de Río Negro y las Tecnicaturas de nivel superior ya existentes en la órbita del Ministerio de Educación de la Provincia.

Asimismo, se considera sumamente importante la implementación de carreras terciarias relacionadas con la actividad productiva y las economías sustitutivas de cada región en la que se asienta la Universidad Nacional de Río Negro, tal como se estipula en el artículo 4º de la ley 26330 que dice:

"...El proyecto institucional preverá el desarrollo de actividades de docencia, investigación y extensión universitaria que respondan a las necesidades económicas, científicas, tecnológicas, culturales, ambientales y de planificación de las regiones del territorio provincial...".

Debido a las razones expuestas, es que solicitamos a nuestros colegas legisladores, se nos acompañe con su voto favorable tratándose de un aporte que contribuye al crecimiento de nuestra Provincia.

Por ello:

Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Rector Organizador de la Universidad Nacional de Río Negro, que vería con agrado coordine con el Ministerio de Educación de Río Negro, la oferta académica a desarrollar de acuerdo a las tecnicaturas existentes.

Artículo 2°.- Al Rector Organizador de la Universidad Nacional de Río Negro, que vería con agrado la implementación de carreras relacionadas con la actividad productiva y las economías sustitutivas de cada región en la que se asiente, conforme al artículo 4° de la ley 26.330.

Artículo 3°.- De forma.